



RESOLUCION No. 23-1-0014

**POR LA CUAL APRUEBA PRORROGA A
LICENCIA DE PARCELACION**

Página 1 de 3

**LA CURADORA URBANA No. 1 DE CAJICA
ABOGADA MARIA J. TERESA RESTREPO BRIGARD**

En uso de las facultades legales que le son conferidas por las Leyes 388 de 1997, 810 de 2003 y 1796 de 2016, los Decretos Nacionales 1077 y 2218 de 2015, 1197 de 2016, 1203 de 2017, y el Decreto Municipal 115 del 22 de septiembre de 2021, y

CONSIDERANDO

Que el día tres (3) de marzo de 2023, la señora LEYDE YAMITH PEÑA TELLEZ identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.357.612 de Bogotá, en calidad apoderada de la sociedad ASESORIAS Y SERVICIOS INVERSIONES INMOBILIARIAS INTEGRALES S.A.S. titular de la licencia, radicó solicitud de prórroga a la LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE AMPLIACION PARA LA PORTERIA PRINCIPAL DEL LOTE 1 – ETAPA 1 PROYECTO LAS FLORES DE CAJICA, otorgada mediante la RESOLUCION No. AMPL 0088 DEL 19 DE ABRIL DE 2021, sobre el predio ubicado en la Vereda Canelón, identificado como LOTE 1 PARCELACIÓN FLORES DE CAJICÁ, con el folio de matrícula inmobiliaria 176-181378, predio segregado del código catastral 00-00-0005-0072-000 mediante Resolución 25-126-0089-2020 de fecha 28 de mayo de 2020 del INSTITUTO GEOGRÁFICO AGIUSTIN CODAZZI.

Que al momento de realizar la revisión jurídica a los documentos aportados en la radicación se observó que en la copia de LA LICENCIA se evidenciaba constancia de notificación personal a la peticionaria el día diez y nueve (19) de febrero de dos mil veintiuno, más no reflejaba la fecha de ejecutoria de LA LICENCIA.

Que de conformidad con el artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1077 de 2015, el término de la licencia debe contarse a partir de la fecha en que el acto administrativo queda en firme, es decir desde la fecha de ejecutoria, por lo cual so solicito al peticionario constancia de ejecutoria, la cual aportó mediante oficio AMC-SP-0315-2023 del 9 de marzo de 2023, el cual informa que LA LICENCIA, fue notificada el día diez y nueve (19) de abril de 2021, y quedo ejecutoriada el día cuatro (4) de mayo de 2021.



CURADURIA URBANA 1 DE CAJICÁ

Calle 3 # 2-50 Local 104 - Centro Empresarial Downtown

☎ 601-8898792 ☎ 3123342825 / 3123345388 ☎ 3123337809



RESOLUCION No. 23-1-0014

**POR LA CUAL APRUEBA PRORROGA A
LICENCIA DE PARCELACION**

Página 2 de 3

Que el constructor responsable, ingeniero civil HERNANDO PAEZ REY, con matrícula profesional 68000-01415 STD y cédula de ciudadanía 13.830.399, en su calidad de constructor responsable de la obra y representante legal del titular certifica bajo la gravedad de juramento el inicio y avance de la misma. Esta certificación está contenida en el mismo documento por el cual se solita la prórroga.

Que el artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1077 de 2015, establece que las licencias urbanas pueden ser objeto de prórroga por una sola vez, por un plazo adicional de doce (12) meses, contados a partir de la fecha en que queden en firme los actos administrativos por medio de los cuáles fueron otorgadas.

Que este mismo artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1077 de 2015, establece que la solicitud de prórroga de una licencia urbanística deberá radicarse con la documentación completa a más tardar treinta (30) días hábiles antes del vencimiento de la respectiva licencia. La solicitud de prórroga fue radicada con más de treinta (30) días hábiles antes de su vencimiento.

En concordancia con lo anteriormente expuesto, la Curadora Urbana 1, del Municipio de Cajicá, abogada MARIA J. TERESA RESTREPO BRIGARD,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. - Prorrogar por el término de doce (12) meses, contados a partir del día cinco (5) de mayo de 2023, o sea hasta el día cuatro (4) de mayo de 2024, la LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE AMPLIACION PARA LA PORTERIA PRINCIPAL DEL LOTE 1 – ETAPA 1 PROYECTO LAS FLORES DE CAJICA, otorgada mediante la RESOLUCION No. AMPL 0088 DEL 19 DE ABRIL DE 2021, sobre el predio ubicado en la Vereda Canelón, identificado como LOTE 1 PARCELACIÓN FLORES DE CAJICÁ, con el folio de matrícula inmobiliaria 176-181378, predio segregado del código catastral 00-00-0005-0072-000 mediante Resolución 25-126-0089-2020 de fecha 28 de mayo de 2020 del INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTIN CODAZZI.

WJ



CURADURIA URBANA 1 DE CAJICÁ

Calle 3 # 2-50 Local 104 - Centro Empresarial Downtown

☎ 601-8898792 ☎ 3123342825 / 3123345388 ☎ 3123337809



RESOLUCION No. 23-1-0014

**POR LA CUAL APRUEBA PRORROGA A
LICENCIA DE PARCELACION**

Página 3 de 3

ARTÍCULO SEGUNDO. Los titulares de la licencia deberán cumplir con todas las obligaciones urbanísticas y arquitectónicas que se deriven de ella y responderá por los perjuicios causados a terceros con motivo de la ejecución de las obras.

ARTICULO TERCERO. - Contra la presente Resolución no proceden los recursos de la vía gubernativa señalados en el artículo 74 del CPACA, por ser un acto de mero trámite, a solicitud del titular de la licencia.

Dado en Cajicá., el día 17 MAR. 2023, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.



MARIA J. TERESA RESTREPO BRIGARD
CURADORA URBANA 1
MUNICIPIO DE CAJICÁ

Ejecutoriada en Cajica el día 27 MAR. 2023



MARIA J. TERESA RESTREPO BRIGARD
CURADORA URBANA 1

CURADURIA URBANA 1 DE CAJICÁ

Calle 3 # 2-50 Local 104 - Centro Empresarial Downtown

☎ 601-8898792 ☎ 3123342825 / 3123345388 ☎ 3123337809



DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

CURADURÍA URBANA No.1
ABOG. MARIA TERESA RESTREPO DE BRIGARD

Radicación: 23-1-00094
Trámite: PRORROGA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN
Dirección: LT 1 PARCELACION LAS FLORES DE CAJICA
Acto Administrativo: RESOLUCION No 23-1-0014
Propietarios: ASESORIA Y SERVICIOS INVERSIONES INMOBILIARIAS INTEGRALES S.A.S. / ANGIE MICHELL SUSPES HERNANDEZ

En la ciudad de Cajicá a la fecha **24-MARZO-23**, se notifica personalmente del siguiente ACTO ADMINISTRATIVO: RESOLUCION No 23-1-0014 con fecha de expedición 17-MARZO-23, correspondiente al inmueble ubicado en el CL 2 S 2 100 a ANGIE MICHELL SUSPES HERNANDEZ identificado(a) con la cédula de Ciudadanía No 1.019.099.530 en calidad de APODERADA como consta en los documentos que obran en el expediente.

Igualmente, se le hace entrega de copia íntegra, auténtica y gratuita del acto referido.



EL NOTIFICADO



EL NOTIFICADOR

La persona notificada renuncia a términos de ejecutoria	SI	X	NO	
---------------------------------------------------------	----	---	----	--



EL NOTIFICADO